



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 12 de enero de 2021.

Oficio No. 15

Señores:

AGROPECUARIA HORIZONTE S.A.S. a través de su REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.

LUZ MELIDA MANIOS TOVAR

HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ANTONIO OLAYA

ACCIÓN: TUTELA

ACCIONANTE: RAFAEL MANIOS TOVAR

ACCIONADO: JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAVIEJA

RADICACION: 41001310300320200021200

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por RAFAEL MANIOS TOVAR en contra del JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAVIEJA por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: De no ser impugnada la presente decisión, envíese la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. TERCERO: Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.”

Se adjunta copia de la providencia.

Atentamente,

ANGELA MERCEDES GOMEZ GONZALEZ
Sustanciadora.

Carrera 4 No. 6-99 Oficina 903 Teléfono 8710490 email:
ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” - Neiva